



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD

No. 100.05. \_\_\_\_\_

<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>ALDEMAR PRADO (C. C. No. 16.750.465 de Cali - Valle)</b>
<b>VALOR:</b>	<b>\$ 15.502.938</b>
<b>OBJETO.</b>	<b>APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REQUIERA EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO</b>
<b>FECHA DE INICIO:</b>	<b>ENERO 17 DE 2011</b>
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	<b>DICIEMBRE 30 DE 2011</b>

Entre los suscritos, a saber, **HEGNY BON LENIS**, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.951.321 expedida en Yumbo – Capital Industrial del Valle del Cauca, quien obra en nombre y representación del Concejo Municipal de Yumbo, en su calidad de Secretaria General, Jefe Administrativa y Ordenadora del Gasto de la corporación, según Acta de Elección No. 186 de noviembre 29 de 2010 y Acta de Posesión No. 02 de diciembre 13 de 2010, debidamente facultada mediante los Acuerdos Municipales No's. 009 bis y 010 de octubre 12 de 2005, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **ALDEMAR PRADO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.750.465 expedida en Cali – Valle, por otra parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de apoyo a la gestión de la entidad, con observancia del trámite de contratación directa previsto en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario No. 2170 de septiembre 30 de 2002, Ley 1150 de 2007 Decreto 2474 de 2008, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REQUIERA EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para el debido cumplimiento del objeto del contrato, se asumen las obligaciones generales señaladas en la Ley 80 de 1993 y en especial las siguientes: **1. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** a). Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula cuarta. b) Suministrar oportunamente la información y apoyo logístico que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** A) Apoyar las actividades del Concejo Municipal de Yumbo que demanden la participación democrática de la comunidad cumpliendo los mandatos constitucionales y legales, con el compromiso ético, activo e integral. B). Cumplir con el objeto del contrato c). Acatar las directrices e instrucciones que le imparta el contratante durante la ejecución del contrato d). Prestar apoyo a los Concejales y a la Corporación en el desarrollo de sus iniciativas relacionadas con sus funciones constitucionales y legales; e). Asumir los costos de legalización del presente contrato e). Rendir informe mensual de su labor realizada al interventor o supervisor del contrato; f). Las demás obligaciones inherentes al cabal cumplimiento del objeto contratado. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato es por la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$15.502.938) Mcte.. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** El contrato se cancelará de la siguiente manera: La primera (1) cuota correspondiente al mes de enero de 2011 es de SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$630.938) Mcte., y se cancelará el 30 de enero de 2011; y

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [concejoyumbo@gmail.com](mailto:concejoyumbo@gmail.com)



## Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

el saldo restante, se pagara en Once (11) cuotas mensuales por valor cada una de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.352.000) Mcte., correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2011, y pagaderos el último día hábil de cada uno de estos meses, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **QUINTA: TERMINO.** El presente contrato tendrá una duración a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2011. **SEXTA: CLASE DE CONTRATO E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato es de prestación de servicios de apoyo a la gestión a la entidad y conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, se establece que no existe relación laboral entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Asimismo, se deja constancia de que no existe dentro de la planta de personal quien pueda ejercer las actividades contratadas. **SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA asume la responsabilidad administrativa o judicial por el fraude en sus actos, omisión de sus obligaciones o hechos punibles en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. **OCTAVA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputará al Rubro Presupuestal No.03200803 para la vigencia del año 2011, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.002 del 14 de enero de 2011. **PARÁGRAFO.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. **NOVENA: GARANTIA UNICA.** EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL CONCEJO MUNICIPAL una póliza de garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas y la ejecución idónea del objeto del contrato, expedida por una compañía de seguros, la cual amparará los siguientes riesgos: **Cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones del presente contrato, del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración y tres (3) meses más. **DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y valor, la suscripción del mismo por las partes, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, su registro y para su ejecución se requiere de la Garantía Única, por parte de EL CONTRATISTA, y la aprobación de la misma por parte de EL CONTRATANTE. **UNDÉCIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a). Estudios previos; b). Certificado de Disponibilidad Presupuestal; c). Formato Único de Hoja de Vida; d). Documentos personales de EL CONTRATISTA (cédula de ciudadanía, pasado judicial expedido por el DAS); e). Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN; f). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; g). Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República; h). Garantía única de cumplimiento y su aprobación; i). Afiliación y planillas de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y ARP). **DUODÉCIMA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Secretaria General del Concejo Municipal de Yumbo. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones en favor del Concejo Municipal de Yumbo, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA QUINTA. PROHIBICION DE CESION Y SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato y ni podrá subcontratar la ejecución parcial o total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita de EL CONTRATANTE, quien podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el cedente o subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.** El presente contrato se rige por los principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral contenidos en la ley 80 de 1993, los cuales se entienden

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

[www.concejo yumbo.gov.co](http://www.concejo yumbo.gov.co) – [concejo yumbo@gmail.com](mailto:concejo yumbo@gmail.com)

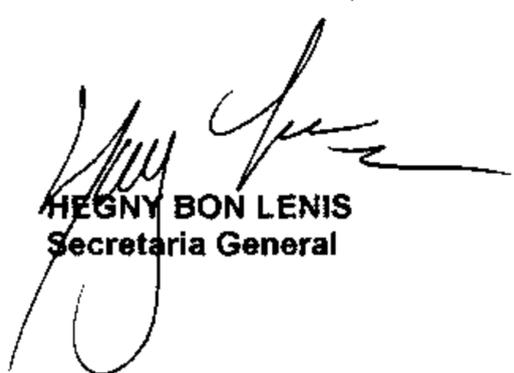


# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

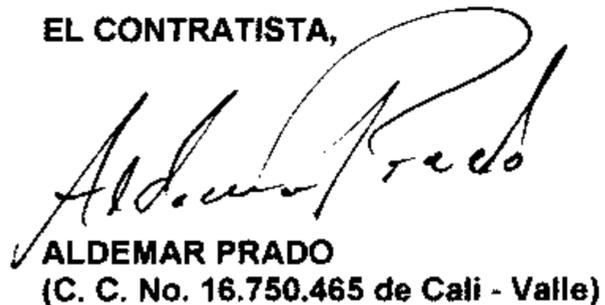
incorporados en este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Art. 1 Ley 828/03 y la Ley 1122 de 2007, EL CONTRATISTA, como requisito indispensable para realizar los pagos derivados del presente contrato, deberá afiliarse o estar afiliado y efectuar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social (EPS salud, ARP riesgos profesionales y AFP pensión) pudiendo autorizar al CONTRATANTE para que haga el descuento y pago de la cotización en salud, sin que ello genere relación laboral. **DÉCIMA OCTAVA: COSTOS.** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del CONTRATISTA. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio el Municipio de Yumbo. Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil once (2011)

EL CONTRATANTE,



**HEGNY BON LENIS**  
Secretaria General

EL CONTRATISTA,



**ALDEMAR PRADO**  
(C. C. No. 16.750.465 de Cali - Valle)

Elaborado y revisado por: Armando León Ortiz Acevedo, Asesor Jurídico  
Aprobado por: Dra. HEGNY BON LENIS, Secretaria General

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [concejoyumbo@gmail.com](mailto:concejoyumbo@gmail.com)